

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Auto N. 1010
Ref. 2022-00584

En atención que dentro del presente proceso mediante auto No. 787 de fecha 26 de febrero de 2025, se inadmitió la presente demanda a fin que la parte actora subsanara las falencias descritas, concediéndole el término de cinco (05) días a la parte interesada a fin de subsanarlas, sin que cumpliera con dicho requerimiento.

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva adelantada por **CRISTIAN AGUDELO SALGADO**; conforme a las razones expuestas.
2. Hágase entrega de la demanda y anexos al interesado sin necesidad de desglose. Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

Notifíquese,

Firma electrónica^[1]
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En estado N° 37 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.
Santiago de Cali, 03 de abril de 2025
VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA Secretaria

^[1] Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Violeta Salazar Montenegro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 033
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1639c53a44561933a7853f00844516aa98bc9b54f45fcc689b3525e9f98d801**
Documento generado en 02/04/2025 05:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>